



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Martha Elena Hoyos Duarte en representación de Laura Sofía Gallo Hoyos
Demandado	John James Gallo Campuzano
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00037 00
Asunto	Convoca Audiencia
Fecha de la providencia	Primero (1o) de octubre de dos mil veinte (2020)

* Tener por contestada la demanda y descorridas en silencio las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

*Convocar a la audiencia única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	Noviembre 23 de 2020
Hora:	2:00 p.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Se les recuerda a partes y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP; y procurar la presencia de sus testigos.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones, como lo reclama el Decreto 806 de 2020

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental la obrante a folios 5 a 10 C-1, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el interrogatorio de parte del señor John James Gallo Campuzano.

Se decreta los testimonios de William Alexader y Hoyos Duarte, Wilson Flórez Rozo.

MINISTERIO PUBLICO

Se decreta el interrogatorio de parte de los señores John James Gallo Campuzano y Martha Elena Hoyos Duarte

Se niega oficiar a la Dirección Personal del Ejército Nacional y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al no acreditar sumariamente la imposibilidad de obtener tal información a través del derecho de petición. (Art. 78.10 y 173 CGP).

DEFENSORIA DE FAMILIA

Se niega oficiar al área de Talento Humano del Ejército Nacional y a la DIAN, al no acreditar sumariamente la imposibilidad de obtener tal información a través del derecho de petición. (Art. 78.10 y 173 CGP).

Requerir a la demandante para que aporte relación de gastos de manutención de Laura Sofía Gallo Hoyos.

Requerir al demandado para que informe si tiene mas hijos menores de edad, en caso afirmativo acredite su parentesco y las obligaciones alimentarias que tenga en la actualidad.

PARTE DEMANDADA

Se tendrá como prueba documental la obrante a páginas 9 a 18 (*10ContestacionDemanda*), a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora Martha Elena Hoyos Duarte.

DE OFICIO

Oficiar al área de Talento Humano del Ejército Nacional para que certifique el salario, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que percibe el demandado como miembro de dicha institución.

Oficiar a la DIAN para que certifique si el demandado aparece declarando renta en los años gravables 2015 a 2018.

Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que informe los bienes inmuebles que figuran a nombre del demandado. (art. 42 y 43 Nral 4o)

NOTÍFIQUESE,



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 60 del 01/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria